

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 9 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5047

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 24.—Casa particular: Calle 59, No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 33.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, No 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 27, de 7 de Febrero de 1927 17051

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1814, de 3 de Febrero de 1927 17051
Resolución número 1815, de 3 de Febrero de 1927 17051
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17051
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17051
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17051
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17051
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17051

Contrato número 2 17052

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1927 17051

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1º de Febrero de 1927 17051

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1927 17051

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1927 17051

Centro demostrativo del proyecto del impuesto creado por el artículo 54 de la Ley 2 de 1926, en el año de 1926 17051

Avances Oficiales 17053

Edictos 17054

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 7 de 1927.

RESUELTO:

Concedese a la Ferreteria de Lyons & Cia. (Lyons Hardware Company) el permiso que solicitan para retirar de la Agencia Postal cuatro (4) paquetes números 103294 95 96 97 que continúan en cuarenta (50) revólveres Colt Police Positive calibre 38 4, para ser enviados a Colombia por vapor "Atrato" que zarpa el 10 del corriente, consignados al Administrador de la Aduana de Buenaventura, señor Manuel J. Chavarrign.

Este despacho debe hacerse bajo la vigilancia de las autoridades del Registro Nacional y con conocimiento del señor Agente Postal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1814

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1814.—Panamá, Febrero 3 de 1927.

En memorial fechado el 31 de Enero del corriente año, el señor E. S. Hunter, como apoderado del señor Robert John, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita se declare firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de su poderdante, sobre un invento que se relaciona con placas de imprimir y los procedimientos y composiciones de materias para formar las placas.

Estudiado el expediente creado para conceder el privilegio mencionado, se ha comprobado que con fecha 6 de Febrero de 1924, y según Resolución número 1046, de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar el invento citado, y como el peticionario acompaña a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el primer tercio del término por que fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 187 a favor de Robert John, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1815

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1815.—Panamá, Febrero 3 de 1927.

En escrito de fecha 2 de Febrero del corriente año, el señor E. S. Hunter, como apoderado de la *Esterling Products (Incorporated)* de West Virginia, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 1º de Febrero de 1917, bajo el número 273.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 1º de Febrero de 1927, el registro de la marca cuyo marbete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la *Esterling Products (Incorporated)*, de West Virginia, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "General Motors Corporation", domiciliada en Boulevard West Grand y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva PONTIAC, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 2 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después

de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la "Kaboshiki Kaisha Suzuki Shoten", domiciliada en el No. 12, Ichome, Minamidenma, Cho, Kyobashi, Ku, Tokyo, Japón, ocurro ante usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio condimentos para preparación de comidas.

La marca consiste en la representación de un cuadro cuyos contornos están formados por espigas de trigo, en la parte superior aparece la misma mujer descrita en la marca anterior y rodeada de las palabras "Trade mark". Dentro del cuadro se encuentran las palabras "AJI NOMOTO" (Epicurean Powder) Manufactured by S. Suzuki & Co., Tokyo, Japan y los caracteres AJI-NO-MOTO y SUZUKI SHOTEN en caracteres chinos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Victoriano Endara A., mayor de edad y vecino de esta ciudad, ocurro ante usted con poder de la Compañía denominada «Kabushiki Kaisha Suzuki Shoten», domiciliada en el No. 12 Ichome, Minamidennma, Cho, Kyobashi Ku, Tokyo, Japón para pedir el registro de una marca de fábrica que usen mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio condimentos para preparación de comidas.

La marca consiste en tres caracteres japoneses de difícil traducción, pero cuyo significado más aproximado es: Rileman de gusto o sabor. Estos tres caracteres deben registrarse con su respectiva pronunciación que es: AJI-NO-MOTO.

味の素

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoriano Endara A.

República de Panamá. Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 5 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

En mi carácter de apoderado de la «Kabushiki Kaisha Suzuki Shoten», domiciliada en el No. 12 Ichome, Minamidennma, Cho, Kyobashi Ku, Tokyo, Japón, ocurro ante usted para pedir el registro de una marca de fábrica que usen mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio condimentos para preparación de comidas.

La marca consiste en la representación de una mujer dentro de un óvalo en cuyo delantallón aparecen los caracteres AJI-NO-MOTO y en lengua china, llevando en la mano un tarro.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 24 de 1927.

Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 5 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la

GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Regal Shoe Company, Inc.», y debidamente traspasada a la «Regal Shoe Company», de la ciudad de Wiltman, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio calzado de cuero.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Regal.

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de estos de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de este, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 31 de 1927.

E. S. Hummer,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 2 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Juan Ernesto Tejeda, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, bajo las estipulaciones que se expresan a continuación:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A instalar en la ciudad de Natá, bajo su dirección y responsabilidad, y a su propio costo, una planta eléctrica de fuerza suficiente para suplir el alumbrado público y particular. Los trabajos de esta instalación comenzarán a más tardar, dentro de ocho meses que se contarán a partir de la aprobación de este contrato y deberán concluirse en un período máximo de doce meses, contados desde la fecha en que se comiencen los trabajos de instalación, o antes si fuere posible. La maquinaria y todos los materiales que se empleen en esta empresa deberán ser de primera calidad.

b) A suministrar a la ciudad de Natá, tanto en las calles y parques o pases públicos como en todos los edificios y oficinas públicas, el alumbrado necesario, instalando al efecto los focos que se requirieron. El Gobierno señalará los lugares donde deben colocarse. Los focos, tanto en las calles y parques públicos, pases etc., como en los edificios y residencias, tendrán la misma potencia y altura, también la potencia y altura de los respectivos focos en cada caso.

c) A hacer estas instalaciones por su propia cuenta; y

d) A suministrar alumbrado para las

instalaciones de que tratan los incisos a) y b) para los particulares y establecimientos de la ciudad que lo soliciten, sin restricción alguna desde las 6 p. m. hasta las 5 a. m., salvo causa de falta de pago por parte de los consumidores particulares.

Parágrafo. El Contratista podrá cobrar por el servicio particular a un precio fijo que no podrá ser mayor de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por mes por cada foco de 40 vatios, o su equivalente; pero cuando los particulares desearan pagar por kilowatt, el Contratista está obligado a que se acepte este sistema, siempre que se trate de instalaciones no menores de cinco luces de 40 vatios o su equivalente, pero sujetos a inspección por electricistas graduados nombrados por Gobierno, cuando los interesados así lo soliciten, debido al funcionamiento defectuoso de tales aparatos. El precio del kilowatt será, en todo caso, de diez y siete centésimos de balboa (B. 0.17) por hora, por cada kilowatt consumido, y los medidores y la instalación de los mismos por cuenta de los consumidores.

Artículo 2º Para el alumbrado a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno tomará una cantidad no menor de ocho mil vatios (8 000) que se distribuirán en focos de superior calidad de filamento metálico o Mazda tipos «B» o «C» de 25-40-50-60-100 o 150 vatios cada uno, u otras marcas de calidad no inferior, según las necesidades del servicio. Se entenderá que focos menores de 50 vatios, sólo serán usados para alumbrado interior.

Artículo 3º El Gobierno se reserva el derecho de cambiar la potencialidad de los focos, tanto en las calles y parques o pases públicos como en todos los establecimientos o edificios públicos, así como la instalación de los mismos en las calles y parques, pero dará noventa días de aviso para esto al Contratista. Los cambios, en cuanto a la potencialidad de los focos, quedarán comprendidos en las intensidades luminosas ya expresadas.

Artículo 4º Si el Gobierno resolviera aumentar el número de focos del alumbrado público de la población de Natá, o hacer instalaciones en nuevos edificios, además de los especificados en el artículo 2º, pagará al Contratista a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) por kilowatt hora de consumo. En caso de que el Gobierno resolviera cambiar cualquier instalación original de alumbrado, los gastos serán por cuenta del Gobierno.

Artículo 5º Los postes que se usen para el alumbrado público de Natá, serán de calidad superior. Para la colocación de éstos y el tendido de alambres, el Contratista queda autorizado para hacer uso de las plazas y vías urbanas de la ciudad. Los alambres se mantendrán a una altura no menor de quince (15) pies sobre el nivel de las calles, bien aislados y en ningún caso se obstruirá el tráfico público.

Artículo 6º El tiempo de duración de este contrato, será de quince (15) años, contados desde el día en que se inaugure el servicio del alumbrado público, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que así les conviniere al expirar este contrato.

Artículo 7º En el servicio del alumbrado público de Natá, no se hará ningún cambio o adición que no sea ordenado directamente por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 8º El pago del servicio del alumbrado público se hará en la forma siguiente:

Trece centésimos (B. 0.13) de balboa por cada kilowatt hora, o sea un total mensual de trecentas cuarenta y tres balboas con veinte centésimos (B. 343.20) por los dieciséis sesenta y cuatro (164) K. V. H. que se gastarán mensualmente con la carga conectada de veinte (20) kilowatt. Este será el precio durante los primeros diez años de la duración de este contrato. Durante los últimos cinco años se pagará a razón de diez centésimos (B. 0.10) de balboa por cada kilowatt hora, o sea un total mensual de trescientos diez balboas con ochenta centésimos (B. 310.80), por la misma carga conectada.

Artículo 9º El Contratista se obliga a pagar al Gobierno, al vencimiento de cada trimestre, una suma equivalente al dos por ciento (2%) de las entradas brutas que hayan recibido durante dicho trimestre, por luz eléctrica.

Artículo 10. El Contratista podrá transferir este contrato a cualquier persona o Empresa, o asociarse a ésta, o formar sociedad de acuerdo con las leyes del país; pero si el traspaso o sociedad quisieran hacer a un individuo o Compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso del Gobierno y la declaración del individuo o Compañía, de claridad del traspaso, renuncia el que al aceptar el traspaso, renuncia el derecho que pudiera tener para instaurar reclamaciones por la vía diplomática que se somete, en todo lo que las decisiones de ne con el contrato, a las decisiones de los Tribunales de la República.

Artículo 11. El Gobierno permitirá la entrada, libre de todo derecho, por los puertos de la República, de los materiales y maquinarias necesarios para la instalación completa de la planta. Una vez instalada la planta y recibida la instalación a satisfacción del Gobierno, la Empresa podrá importar, libre de derechos, para su mantenimiento y conservación, para su mantenimiento y conservación, para los accesorios y demás útiles que para ello se requirieran, siempre que no se dé a estos accesorios y útiles, uso particular, pues en este caso se pagará el impuesto correspondiente. Dicha Empresa quedará, asimismo, exenta de toda contribución nacional o municipal durante los quince años de la duración de este contrato, así como los materiales para su mantenimiento, los cuales, como ya se ha estipulado, no pagará derecho de introducción, por ser obra considerada de beneficio público.

Artículo 12. El Contratista depositará en el Banco Nacional, a más tardar, cuarenta y cinco días después de aprobado el contrato, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), como fianza para responder de la obligación que contrae en el artículo 1º. Dicha suma será devuelta tan pronto como sea instalada la planta eléctrica y puesto al servicio el alumbrado público en Natá.

Artículo 13. Si el Contratista deja de cumplir la obligación contraída en el artículo 1º, perderá la suma depositada en el Banco Nacional, para responder del cumplimiento de este contrato, la cual pasará a las arcas nacionales en vía de multa y el contrato caducará de hecho.

Artículo 14. El Contratista se compromete a dar trabajo en su Empresa a un cincuenta por ciento (50%), por lo menos, de operarios del país.

Artículo 15. El Gobierno declara a la Empresa del Alumbrado, de utilidad pública, por tal razón quedará exenta del pago de impuestos nacionales y municipales, tanto por el servicio del alumbrado como para la importación de combustibles, lubricantes, maquinarias, útiles y demás enseres anexos indispensables a la Empresa, y consumo de combustible, siempre que se compruebe que éstos sean para uso exclusivo de la Empresa.

Artículo 16. Este contrato para su validez requiere la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

J. E. Tejeda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 30 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1927.

As. 1826. Escritura III, de 25 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Ana E. F. de Córdones constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero sobre una finca en esta ciudad.

As. 1327. Escritura número 1, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago obtiene título de propiedad de los terrenos que constituyen el área y los ejidos de la población cabecera.

As. 1328. Escritura 55, de 28 de Junio de 1922, de la Notaría de Coclé, por la cual María Conté de Conte confiere poder a Héctor Conte B.

As. 1329. Escritura 120, de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Héctor Conte B. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Penonomé y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

As. 1330. Escritura 133, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Batrán R. confiere poder a Primitivo Balaguera y otro.

As. 1331. Escritura 51, de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Gil Tapia E. y Guillermo Méndez P., declaran disueta la sociedad denominada «Méndez y Compañía Ltd.»

As. 1332. Escritura 51, de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Gil Tapia E. vende a Guillermo Méndez P. la mitad de una finca y una finca entera ubicadas en esta ciudad.

As. 1333. Escritura 47, de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elena Sandiego vende a Rafael Stanziola una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1334. Telegrama de 29 de los corrientes, del señor Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica que, a petición de David Martínez se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Teodolinda V. de Vallarino ubicada en Penonomé.

As. 1335. Escritura 102, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Roberto Martínez L. vende a Albertina A. de Icaza un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1336. Escritura número 2 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carlos Tarraza constituye hipoteca a favor de Calixto A. Fábrega sobre una finca ubicada en Montijo.

As. 1337. Oficio 13 de 29 de los corrientes, del Juez 2º del Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquilino Rodríguez a favor de la sucesión de Hermógenes Montero.

Panamá, 31 de Enero de 1927

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Febrero de 1927.

As. 1338. Escritura 12, del 5 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Mattheo recibe un préstamo adicional de Miriam Rosa Lyons, garantizado con hipoteca.

As. 1339. Escritura 277, de 12 de Mayo del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Lucía M. Tejeda cancela hipoteca a José de la C. Herrera.

As. 1340. Escritura número 2, de 14 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se modifica la sociedad «Surgen Brothers».

As. 1341. Contrato celebrado el 24 de Noviembre del año pasado por el cual los sucesores de Carlos A. Flores venden a Raúl J. Calvo unos muebles.

As. 1342. Entró anteriormente en el asiento 799, del Tomo 13 del Diario.

As. 1343. Oficio 103, de 31 del mes pasado, del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Florencia Berillo y a favor del Banco Nacional.

As. 1344 y 1345. Certificados 577 y 578 expedidos el 31 del mes pasado por el Gobernador de esta Provincia

en los cuales constan las razones sociales «Carlos Juan» y «Chong Yuen y Co.», respectivamente.

As. 1346. Escritura 85, de 22 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Prado constituye hipoteca a favor de Hortencio de León, sobre una finca ubicada en Colón.

As. 1347. Escritura 135, de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José J. de Ycaza vende a Javier Díaz W. y otro y los compradores asumen el pago de una hipoteca.

As. 1348. Escritura número 1 de 10 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Boquerón, por la cual María del R. V. de Pinto vende a Raymundo Pitti una finca en ese Distrito.

As. 1349. Escritura 9 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual José Varela H. vende a Ramón Díaz R. los derechos que tiene en la sociedad «Varela, Rodríguez y Co.»

As. 1350. Oficio 31, de 26 del mes pasado, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquilino Rodríguez a favor de Alfredo Herrera y otro.

As. 1351. Adición al asiento anterior.

Panamá, Febrero 1º de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1927.

As. 1352. Escritura 138 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la «American Trade Developing Co.» cancela hipoteca a José J. de Icaza.

As. 1353. Escritura 137 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual H. L. Benson sustituye en L. C. Wilson un poder de la «Chiriqui Land Company».

As. 1354. Escritura 1172 de 14 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Teófilo Sánchez un terreno en Juan Díaz.

As. 1355. Escritura 1113 de 14 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Teófilo Sánchez forma una finca con dos lotes de terreno ubicados en Juan Díaz y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 1356. Escritura 53 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara cancela hipoteca a Luis P. de Cruz, y ésta constituye nueva hipoteca a favor de Francisco Leone y otro.

As. 1357. Escritura 34 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual E. E. Rigney vende a Rosa M. viuda de Sagarrá, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1358. Escritura 55 de 31 de Enero último, de la Notaría 1ª, por la cual E. E. Rigney vende a William Fullman un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1359. Escritura 156 de 28 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Virgilio Díaz vende a Ismenia A. Espino, una finca ubicada en Tenosí.

As. 1360. Escritura 131 de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Emprendedora Nacional».

As. 1361. Escritura 143 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Roberto Pérez constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca ubicada en el Barrio de Bella Vista, de esta ciudad.

As. 1362. Escritura 139 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José M. Herráñez constituye hipoteca a favor de Tomás Ariza sobre una finca ubicada en Taboga.

As. 1363. Escritura 27 de 17 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en El Escobal, Dis-

trito de Colón, expedido a favor de Andrés Flores.

Panamá, Febrero 2 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1927.

As. 1364. Escritura 93 de 24 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Garay y Nicolasa Garay constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

As. 1365. Certificado 371 de 27 del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Francisco Lo Kungwa».

As. 1366. Escritura 141 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad «Chung Siak y Co.»

As. 1367. Escritura 51 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Andrés Flores traspasa a Luis F. Retenoz un lote de terreno, y éste da en arrendamiento un lote a Flores.

As. 1368. Escritura 147 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Curt Findeisen constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1369. Escritura 114 de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual «González, Toepfer y Co., Ltd.» y Severino Roome, celebran un contrato para la explotación de un taller de ebanistería.

As. 1370. Oficio 28 de 28 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre varias fincas de propiedad de Matías Cerrud y Cerrud a favor de Horacio Arrue.

Panamá, Febrero 3 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

CUADRO

demonstrativo del producto del impuesto creado por el artículo 84 de la Ley 29 de 1925, en el año de 1926.

MESES	Primera Quincena	Segunda Quincena	Total del mes
Enero	B. 238.00	B. 6.79.00	B. 917.00
Febrero	394.00	710.00	1.104.00
Marzo	133.00	417.00	550.00
Abril	902.00	1.393.00	2.295.00
Mayo	1.275.00	488.00	1.763.00
Junio	1.096.00	483.00	1.579.00
Julio	348.00	607.00	955.00
Agosto	1.228.50	921.00	2.149.50
Septiembre	2.017.00	567.00	2.584.00
Octubre	553.00	723.00	1.276.00
Noviembre	367.50	884.00	1.251.00
Diciembre	298.50	183.50	482.00
TOTAL	B. 8.850.50	B. 8.055.50	B. 169.006.00

Panamá, Diciembre 31 de 1927

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 • seis meses..... 3.00
 • tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trahen al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará

en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

AVISO

Se hace saber que el señor Rodolfo Werner, en representación de la Star Mining Company de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado del Poder Ejecutivo por alguno de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que se describe así:

Saliendo de un punto cerca de la quebrada Nón y siguiendo cinco kilómetros hacia el Norte; de allí dos kilómetros hacia el Este; y de este punto cinco kilómetros hacia el Sur; y dos kilómetros al Oeste para llegar al punto de partida.

Panamá, 5 de Febrero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todas aquellas minas cuyos adjudicatarios o dueños no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia que la ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNOS.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSE M. GOYTIA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplazo a Teófilo López, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido el señor Simón K. Loy como apoderado.

rado de Agripina, Rodero Herrón, y a justificar su ausencia.

Panamá, 3 de Febrero de 1927.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Enríquez.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que poder del señor Benjamín Batista de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color azul lo como de cinco años, marcado a fuego en la pata derecha, con el siguiente ferreo: *NR*.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Alamosa» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

F. E. ESPINOSA

El Secretario,

Not del Cid O.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: *a* y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color lobuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia de mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiseis y siete a las cuatro de la tarde.

E. Alcalde,

N. Deleado J.

C. Alcalde,

Secretario.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un caraco de madera «Sig. 21» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Cedro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apresuren a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DURSO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, olzueco, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de «El Haullo» de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así: *OT*.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citada, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—16

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Placada. Noviembre veinte y tres de mil novecientos veintiseis y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Vela se encuentra depositado un novillo de color negro, marcado a fuego

con el siguiente ferreo: *EFF A* dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez, por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y está haciendo daños en diferentes sembradíos de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho a referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Aracena S.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hosca, berbigliana, cachiblanca, marcada con los ferros siguientes: *R 1 F y J*.

Estebien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpúrra, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: *A E* en la pata para da del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Divia, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal en este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not del Cid O.

30 vs.—23

Imprenta Nacional.—Reg. No. 1045